



Código:

Versión:

MUNICIPIO DE GUATAPE

AJUSTE PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS O COFINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS APROBADOS

CONCEPTO DEL AJUSTE PARA LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN APROBADOS QUE DEBEN SER DECIDIDOS POR LA ENTIDAD O INSTANCIA QUE APROBÓ EL PROYECTO DE INVERSIÓN (ARTÍCULO 4.5.1.2.3. ACUERDO ÚNICO DE COMISIÓN RECTORA).

Los ajustes a los proyectos de inversión que versen sobre la modificación del valor total de proyecto, las fuentes de financiación o el cambio de ejecutor, deberán ser sometidos a consideración de la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión.

Este documento contiene el análisis integral de los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero sobre los requisitos y soportes de aquellas modificaciones introducidas a proyectos de inversión aprobados, de acuerdo con las variables susceptibles de modificación.

REFERENTES NORMATIVOS

Ley 2056 de 2020: Artículos 4, 5, 6, 35, 37, 54, 5, 57 y 84

Decreto 1821 de 2020: Artículo 1.2.1.2.14. (Modificado y adicionado por el Art. 6 del Decreto 1142 de 2021); 1.2.2.2.1. (Modificado por el Art. 9 del Decreto 625 de 2022 y el Art. 13 del Decreto 1142 de 2021) y Art. 1.2.4.2.1. (Adicionado por el Art. 11 Del Decreto 625 de 2022).

Acuerdo Único del SGR o normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO:

NOMBRE DEL PROYECTO:	PAVIMENTACION DE LA VIA GUATAPE LA PIEDRA DEL MUNICIPIO DE GUATAPE			CÓDIGO BPIN:	2023003050099
FASE DEL PROYECTO	Fase III-Facilidad			REGIÓN SGR:	Región Eje Cafetero
ENTIDAD QUE PRESENTÓ EL PROYECTO DE INVERSIÓN:	MUNICIPIO DE GUATAPE	NOMBRE DE ENTIDAD PROPUESTA EJECUTORA:	EMPRESA AUTONOMA DE GUATAPE	SECTOR DE INVERSIÓN EN EL QUE SE CLASIFICA EL PROYECTO:	Transporte
		NOMBRE DE ENTIDAD PROPUESTA PARA CONTRATAR LA INVENTORÍA :	EMPRESA AUTONOMA DE GUATAPE	SECTOR DE INVERSIÓN DE APOYO:	Transporte
INSTANCIA/ENTIDAD VIABILIZADORA:	MUNICIPIO DE GUATAPE	INSTANCIA/ENTIDAD APROBACIÓN:	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA / MUNICIPIO DE GUATAPE	FECHA DE ÚLTIMA DECISIÓN EN EL PROYECTO (aprobación):	10 de noviembre de 2023
¿Se ha expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo que decreta unilateralmente el gasto con cargo a los recursos asignados?	Si			¿El ajuste es presentado por la entidad designada para la ejecución?	Si
Avance físico del proyecto:	92.63%			Avance financiero:	86.72%
Número de concepto emitido:	1	Fecha de solicitud de Concepto:		Fecha de emisión de Concepto:	
		11/15/2024		11/15/2024	

ANÁLISIS DE VARIABLES SUSCEPTIBLES DE MODIFICACIÓN A PROYECTOS DE INVERSIÓN APROBADOS.

Variables Susceptibles de Modificación*	Variable	Aplica/No aplica Requisito	Observaciones
a) Actividades y costos	Aumento o disminución de los costos de las actividades existentes	Si Aplica	Procederá ajuste cuando la modificación esté orientada a aumentar o disminuir el costo de una o varias actividades existentes que modifiquen el valor total del proyecto aprobado.
	Inclusión de actividades nuevas	Si Aplica	Procederá ajuste cuando la modificación esté orientada a la inclusión de actividades nuevas.
	Cambios definidos en el horizonte de ejecución del proyecto	No aplica	Procederá ajuste cuando la modificación esté orientada a cambios en los periodos definidos en el horizonte de ejecución del proyecto como consecuencia del incremento de costos y/o inclusión de nuevas actividades de los que tratan los numerales anteriores.
b) Valor total del proyecto de inversión	Incremento del valor total inicial hasta el 50%	Si Aplica	Procederá el ajuste cuando la modificación esté orientada a incrementar hasta el 50% del valor total inicial aprobado para el proyecto.
	Disminución de los montos aprobados	No aplica	Procederá el ajuste cuando la modificación esté orientada a disminuir los montos aprobados, caso en el cual se deberá realizar la respectiva liberación de recursos atendiendo lo dispuesto en la Sección 2 del presente Capítulo 5.
c) Indicadores de producto	Indicadores de producto secundarios	No aplica	Sólo procederá el ajuste cuando la modificación esté orientada a incluir indicadores secundarios de producto.
d) Fuentes de financiación	Sustitución de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas	No aplica	Sólo procederá el ajuste cuando la modificación esté orientada a la sustitución de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas
	Inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas	No aplica	Sólo procederá el ajuste cuando la modificación esté orientada a la inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas
	Modificación de las fuentes ya existentes	Si Aplica	Sólo procederá el ajuste cuando la modificación esté orientada a la modificación por incremento hasta el 50% del valor total inicial o disminuir montos aprobados (literal b).
e) Ejecutor	Cambio de la entidad ejecutora designada	No aplica	Procederá el ajuste cuando la modificación esté orientada al cambio de la entidad ejecutora designada. Esto solo procederá cuando no se haya expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo que decreta unilateralmente el gasto con cargo a los recursos asignados. La presente variable no procede para los proyectos aprobados por el OCAD de Ciencia Tecnología e Innovación – OCAD CTel.
f) Cambio de la entidad designada para adelantar la contratación de la interventoría	Cambio de la entidad designada para adelantar la contratación de la interventoría	No aplica	Procederá para los proyectos de inversión aprobados por el OCAD Paz y por el OCAD CTel conforme el inciso tercero del artículo 1.2.3.3.2. del Decreto Único Reglamentario del SGR y los aprobados por otras instancias a 31 de diciembre de 2020, en los cuales se haya designado una entidad diferente al ejecutor del proyecto para contratar la interventoría. Este ajuste procede siempre que no se haya expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo que decreta unilateralmente el gasto con cargo a los recursos asignados

Nota 1. De conformidad con lo definido en el Parágrafo 1° del Artículo 4.5.1.2.1. del Acuerdo Único de Comisión Rectora, no procederá ajuste para la redistribución de costos entre las actividades de proyectos de inversión en ejecución tendiente a modificar el valor de la interventoría del proyecto y esta haya sido contratada por una entidad pública diferente a la entidad ejecutora”.

Nota 2. De conformidad con lo definido en el Parágrafo 1° del Artículo 4.5.1.2.1. del Acuerdo Único de Comisión Rectora, la ampliación del horizonte de ejecución derivada del desarrollo de las actividades contempladas en el proyecto de inversión se reportará en el aplicativo dispuesto para tal fin por el Departamento Nacional de Planeación, de conformidad con los lineamientos que defina el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

Nota 3. De conformidad con lo definido en el Parágrafo 5° del Artículo 4.5.1.2.1. del Acuerdo Único de Comisión Rectora, no implicará el trámite de un ajuste cuando se presente una redistribución de costos entre las actividades o la modificación de cantidades, siempre y cuando el valor total del proyecto no cambie y las actividades que se modifiquen no afecten el alcance del proyecto. Las situaciones anteriores o cualquier otra modificación al proyecto que no constituya un ajuste, deberá ser registrada por el ejecutor en el aplicativo de seguimiento dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación. Los documentos que soporten la modificación se deberán conservar conforme a lo dispuesto en la Ley 594 de 2000 o las normas de gestión documental aplicables.

Nota 4. De conformidad con lo definido en el Artículo 4.5.1.2.6. del Acuerdo Único de Comisión Rectora que versa sobre cambios en las condiciones de ejecución respecto a los beneficiarios del proyecto de inversión, se establece que si durante la etapa de ejecución se llegan a presentar cambios en las condiciones del marco de referencia del proyecto de inversión relacionadas con la población objetivo o beneficiaria del mismo, estos no corresponderán a un ajuste y en consecuencia, de manera conjunta la entidad que presentó el proyecto de inversión y la entidad ejecutora, tomarán las decisiones a que haya lugar. En todo caso no se podrá modificar la localización y caracterización de la población beneficiaria con la que se aprobó el proyecto. En el caso de que los beneficiarios hayan sido elegidos a través de convocatoria se deberá tener en cuenta en primera instancia el listado de elegibles.

Para tal efecto se deberá contar con la respectiva justificación técnica y jurídica del cambio, la cual reposará en los soportes documentales del proyecto, conforme a lo dispuesto en la Ley 594 de 2000 o las normas de gestión documental aplicables, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, disciplinarias, fiscales o penales que se puedan derivar.

Nota: El análisis y las observaciones se realizaron con base en el Anexo 2. Guía de identificación de trámites de ajustes para proyectos aprobados remitido por la Entidad que presentó el proyecto de inversión y los respectivos soportes.

INFORMACIÓN GENERAL DEL AJUSTE

Realizar una descripción del proyecto viabilizado y la solicitud del ajuste en estudio:	El proyecto aprobado mediante decreto de la Gobernación de Antioquia No 2023070005007 del 10 de noviembre de 2023, y el decreto del Municipio de Guatapé No 119 del 14 de noviembre del 2023, tiene como alcance un mejoramiento de 470 metros lineales de vía en pavimento asfáltico. En la actualidad se ha realizado la pavimentación de los 470 metros lineales de vía, 320 metros cuadrados de andenes; 300 metros cuadrados de filtro francés y 230 metros lineales de cunetas. Esta vía conduce al sector La Piedra del municipio de Guatapé. Cabe destacar que esta vía es una alternativa para desplazarse hacia el municipio de San Rafael y Granada. A la fecha, este proyecto tiene una ejecución física del 92,63% y una ejecución financiera del 86,72%. El proyecto inicialmente fue aprobado por un valor de \$ 1.869.035.996 y teniendo en cuenta las situaciones técnicas presentadas anteriormente, se evidencia la necesidad de cantidades adicionales de los ítems de obra contractual, algunas cantidades en menor ejecución y unas obras extras, que representan un sobrecosto de Trescientos veintiocho millones cuatrocientos noventa y cinco mil quinientos ochenta y un pesos con ochenta y siete centavos (\$328.495.581,87)
--	--

¿La información que soporta el ajuste se encuentra alojada en el aplicativo dispuesto por el DNP?	Si	Observación: Se revisa información enviada por correo electrónico, verificando el cumplimiento de los procedimientos y formatos exigidos por la normatividad vigente
---	----	---

VALIDACIÓN DE PROCEDENCIA DEL AJUSTE

Se requiere dar respuesta a las siguientes preguntas para la validación de procedencia del ajuste en consideración a los dispuesto en el capítulo 5- Sección 1-Subsección 2- Ajustes a proyectos de inversión aprobados

Pregunta	Respuesta	Observación
1. ¿Las variables presentadas para la modificación al proyecto de inversión se enmarcan dentro de las indicadas en el artículo 4.5.1.2.1. Acuerdo Único de Comisión Rectora, susceptibles de ajustar para proyectos aprobados?	Si	Los ajustes requeridos proceden de acuerdo con las variables presentadas para su modificación
2. ¿Las modificaciones introducidas cambian el alcance del proyecto de inversión?	No	Las modificaciones no cambian los objetivos generales y específicos, los productos y la localización
3. ¿Las modificaciones introducidas al proyecto de inversión alteran su viabilidad inicial?	No	Las modificaciones introducidas al proyecto no alteran la viabilidad sobre los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero dada inicialmente.

Nota 1. Tenga en cuenta que las variables susceptibles de ajuste a proyectos de inversión aprobados se identifican de conformidad con el Artículo 4.5.1.2.1 del Acuerdo Único de Comisión Rectora. En los casos en que los ajustes requeridos no procedan de acuerdo con las variables señaladas, se deberá aplicar el archivo dispuesto en el inciso tercero del parágrafo 1° del artículo 4.5.1.2. del Acuerdo Único de Comisión Rectora.

VALOR TOTAL INICIAL APROBADO

VALOR TOTAL INICIAL DEL PROYECTO (Todas las fuentes):	VALOR APROBADO CON RECURSOS DEL SGR:				VALOR APROBADO CON OTRAS FUENTES DE RECURSOS:		
\$ 1.869.035.996,00	\$ 1.745.000.000,00				\$ 124.035.996,00		
FUENTES DE FINANCIACIÓN SGR	ENTIDAD APORTANTE	VALOR	PERIODO DE FUENTE	NOMBRE OTRA FUENTE	NOMBRE DE LA ENTIDAD COFINANCIADORA	VALOR	PERIODO DE FUENTE
Asignaciones Directas 20%	Departamento de Antioquia	\$ 681.000.000,00	2023-2024	Propios	Municipio de Guatapé	\$ 124.035.996,00	2023
Asignación para la inversión regional 60%	Departamento de Antioquia	\$ 819.000.000,00	2023-2024				
Asignación para la inversión local -AIL	Municipio de Guatapé	\$ 245.000.000,00	2023-2024				
TOTAL DEL FUENTES DEL SGR		1.745.000.000,00		TOTAL OTRAS FUENTES		\$ 124.035.996,00	
VALOR TOTAL INICIAL EN VIABILIZACIÓN:						\$ 1.869.035.996,00	

INCREMENTO O DISMINUCIÓN DE RECURSOS AL PROYECTO

FUENTES DE FINANCIACIÓN SGR	ENTIDAD APORTANTE	VALOR	VIGENCIA	NOMBRE OTRA FUENTE	NOMBRE DE LA ENTIDAD COFINANCIADORA	VALOR	VIGENCIA
Asignación para la inversión local -AIL	Municipio de Guatapé	328.495.581,87	2023-2024				
TOTAL DEL FUENTES DEL SGR		\$ 328.495.581,87		TOTAL OTRAS FUENTES		\$ -	
TOTAL INCREMENTO/DISMINUCIÓN DE RECURSOS:						\$ 328.495.581,87	

VALOR TOTAL DEL PROYECTO CON AJUSTE

VALOR TOTAL DEL PROYECTO (Todas las fuentes):	VALOR CON RECURSOS DEL SGR:	VALOR CON OTRAS FUENTES DE RECURSOS:
\$ 2.197.531.577,87	\$ 2.073.495.581,87	\$ 124.035.996,00

DOCUMENTOS SOPORTE PARA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE AJUSTES

De conformidad con lo definido en el artículo 4.5.1.2.5, los documentos soporte para la presentación de solicitudes de ajuste a proyectos aprobados son:

2. Cuando la solicitud de ajuste verse sobre modificación del valor total del proyecto o fuentes de financiación:

Soportes	Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones
a) Solicitud de la entidad que haya presentado el proyecto de inversión o de aquella designada como ejecutora, cuando esta haya aceptado dicha designación, dirigida a la secretaría de planeación o secretaría técnica o la que haga sus veces, de la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión, que será la encargada de crear y registrar el ajuste en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR. Dicha solicitud deberá estar suscrita por el representante legal de la entidad que la presente, indicar las razones técnicas, financieras y jurídicas que sustentan la necesidad, detallar los ajustes solicitados, la fuente de financiación y el monto de recursos inicialmente aprobados y estar acompañada de los documentos que lo soporten. Cuando el proyecto cuente con interventoría o supervisión, la solicitud también deberá ser suscrita por el interventor o supervisor, según sea el caso. La solicitud deberá estar acompañada del formato del que trata el numeral 2 del artículo 4.5.1.2.3. del presente Acuerdo.	Cumple	La entidad ejecutora adjunta: 1. Carta de solicitud de ajuste, con fecha del 12 de noviembre de 2024 2. Anexo N2 guía de identificación de trámites para proyectos aprobados, debidamente diligenciado y firmado por el representante legal y el representante legal de la interventoría. 3. Certificado de no ejecución de cambios propuestos en la solicitud de ajuste, donde indica que ninguno de los cambios allí plasmados han sido ejecutados, sin cumplir el debido trámite de ajuste de acuerdo a la normatividad del SGR. 4. Soporte disponibilidad de recursos por cada una de las fuentes afectadas por el ajuste, soporte del Municipio de Guatapé indicando la disponibilidad del recurso a incrementar por valor de \$328.495.581,87. 5. Certificado Uso Metodología Cierre de Brechas, adonde el ajuste en trámite implica modificación de la fuente de financiación Asignación para la inversión Local NBI del municipio, se adjunta el Certificado de cierre de brechas actualizado.

<p>b) Cuando el proyecto de inversión se encuentre en ejecución, se deberá anexar el balance sobre la ejecución física y financiera del proyecto suscrito por el supervisor o el interventor, según corresponda. Este balance debe guardar concordancia con la información reportada en el aplicativo de seguimiento dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación, por la cual la entidad o instancia ante la cual se presentó la solicitud de ajuste deberá evaluar dicha concordancia y continuar con el trámite del ajuste.</p>	<p>Cumple</p>	<p>La entidad ejecutora adjunta: 1. Formato de Balance, con información concordante con la reportada en el aplicativo GESPROY. Al momento de la revisión el proyecto cuenta con el siguiente avance: Avance físico: 92.63% Avance financiero: 86.72% Total pagos: \$1.620.898.229,01</p>
<p>3. Cuando los ajustes estén relacionados con el cambio de ejecutor o cambio de instancia designada para adelantar la contratación de la interventoría de las que tratan los literales e) y f) del artículo 4.5.1.2.1 del presente Acuerdo, deberán presentarse los siguientes documentos:</p>		
<p>Soportes</p>	<p>Resultado del cumplimiento del requisito</p>	<p>Observaciones</p>
<p>a) Solicitud del representante legal de la entidad que haya presentado el proyecto de inversión dirigida a la secretaria técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces de la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión, en la cual sustente los motivos técnicos, financieros y jurídicos que soportan la necesidad del cambio, así como la justificación de la capacidad técnica e idoneidad de la entidad propuesta para reemplazar a la entidad ejecutora o a la instancia designada para adelantar la contratación de la interventoría que fue definida inicialmente por la instancia o entidad que aprobó el proyecto de inversión.</p>	<p>No Aplica</p>	
<p>b) Certificación suscrita por el representante legal de la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión o de la instancia designada para adelantar la contratación de la interventoría, donde manifieste que no ha expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o el acto administrativo unilateral que decreta el gasto o documento que haga sus veces en atención a la naturaleza del ejecutor, con cargo a los recursos del proyecto de inversión. No aplicará este requisito en los casos en el ejecutor no haya aceptado la designación.</p>	<p>No Aplica</p>	
<p>c) Comunicación suscrita por el representante legal de la entidad propuesta para ser designada como ejecutora del proyecto de inversión, o por el representante legal de la instancia propuesta para adelantar la contratación de la interventoría, dirigida a la instancia de aprobación del ajuste, en la que manifieste el interés y la voluntad de aceptar dicha designación.</p>	<p>No Aplica</p>	
<p>¿La entidad ejecutora o la que presentó el proyecto de inversión adjuntó los documentos soporte establecidos en el artículo 4.5.1.2.5 del Acuerdo Único de Comisión Rectora para la creación y el registro del ajuste en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación y los requeridos según procedimiento para dar trámite a los ajustes?</p>		<p>Si</p>
<p>CONCEPTO DEL AJUSTE</p>		
<p>De conformidad con el artículo 4.5.1.2.4 del Acuerdo Único de Comisión Rectora, el concepto del ajuste será solicitado por las secretarías técnicas de los OCAD Paz o Regional u oficina de planeación o la que haga sus veces, teniendo en cuenta las reglas:</p>		
<p>a) Para los proyectos de inversión que para su decisión requirieron Concepto Técnico Único Sectorial, el concepto del ajuste será solicitado a la entidad que lo haya expedido.</p>		
<p>b) Para los proyectos de inversión que para su decisión no contempló un Concepto Técnico Único Sectorial, el concepto de ajuste deberá ser solicitado a la entidad que viabilizó el proyecto de inversión.</p>		
<p>Se deberán analizar las variables a modificar y conceptualizar sobre el ajuste para los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero.</p>		
<p>COMPONENTE JURÍDICO:</p>		
<p>de conformidad con lo establecido en el Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021 y reglamentado mediante el Acuerdo 7 de 2022, en los siguientes términos: Artículo 1.2.1.2.14. Ajustes a los proyectos de inversión y Artículo 4.5.1.2.1. Variables susceptibles de ajuste a proyectos de inversión aprobados. La solicitud presentada por la entidad ejecutora donde presenta las razones técnica, jurídicas y financieras es procedente y cumple con todos los lineamientos exigidos para la viabilización del ajuste.</p>		
<p>COMPONENTE TÉCNICO:</p>		
<p>El proyecto aprobado mediante decreto de la Gobernación de Antioquia No 2023070005007 del 10 de noviembre de 2023, y el decreto del Municipio de Guatapé No 119 del 14 de noviembre del 2023, tiene como alcance un mejoramiento de 470 metros lineales de vía en pavimento asfáltico. En la actualidad se ha realizado la pavimentación de los 470 metros lineales de vía, 320 metros cuadrados de andenes; 300 metros cuadrados de filtro francés y 230 metros lineales de cunetas. Esta vía conduce al sector La Piedra del municipio de Guatapé. Cabe destacar que esta vía es una alternativa para desplazarse hacia el municipio de San Rafael y Granada. A la fecha, este proyecto tiene una ejecución física del 92,63% y una ejecución financiera del 86,72%. Sin embargo, dentro de la ejecución de las obras se encontró que, al hacer la demolición del pavimento existente, se encontró una capa adicional de pavimento, generando una demolición mayor, que impedía poder conformar la vía de manera adecuada para la implantación del pavimento flexible generando unas mayores cantidades en este ítem. También se encontró en campo que los anchos de vía, incluido el andén, eran variables a lo largo del tramo a intervenir generando mayores cantidades de excavación de material, con el fin de lograr una excavación uniforme que pudiera garantizar la correcta construcción de la estructura de pavimento, aumentando la cantidad del ítem de excavación. Estas mayores áreas de intervención con el fin de garantizar la homogeneidad en la vía, y la durabilidad de la obra, generaron mayores cantidades de los ítems de obra como llenos, suministro de base y subbase, como transporte de material de excavación y transporte de base y subbase. Adicionalmente, el proyecto contemplaba el mejoramiento de las obras transversales existentes en la vía por medio de la construcción de muros de contención. Sin embargo, durante los últimos meses se han presentado grandes precipitaciones en el municipio de Guatapé lo que ha afectado la tubería de las obras transversales y se hace necesaria la inclusión de tubería para poder mejorar el sistema de drenaje para este proyecto. Asimismo, durante la ejecución se pudo constatar que, al realizar las adecuaciones del terreno, las obras transversales existentes no contaban con la capacidad suficiente para evacuar todas las aguas de escorrentía, generando que una porción de estas aguas corriera por la estructura del pavimento y pusiera en riesgo la estabilidad de la obra, es por esto que se hace necesaria la instalación de tubería corrugada de PVC 36" acorde al Manual de Drenaje para Carreteras del INVIAF. Sumado a las obras transversales, en los ingresos de algunas viviendas y hoteles, debido a la topografía se está presentando el ingreso de aguas de escorrentía con las precipitaciones generando afectaciones no solo a las viviendas y que con el tiempo se empezaría a socavar la estructura de pavimento, es por ello que se requiere la construcción de cárcamos con el fin de atender la necesidad de la comunidad afectada y garantizar la durabilidad de la vía. Teniendo en cuenta que en el tramo intervenido no fue posible construir la totalidad de andenes de la vía, la interventoría considera necesario incorporar la construcción de 60 metros lineales en dicho tramo, el cual corresponde a 0.470 kilómetros, esto con el fin de garantizar la continuidad en la movilidad peatonal, es importante resaltar que, dicha intervención no modificará el alcance de la intervención. De manera adicional, se propone incluir la iluminación y reductores de velocidad en esta zona garantizando una mayor seguridad del área intervenida, teniendo en cuenta lo anterior, se propone la instalación de (40) unidades de luminarias solares, este tipo de energía, brinda la opción de un proyecto autosostenible y amigable con el medio ambiente. Se reitera que dicha intervención tampoco modificará el alcance de la intervención.</p>		
<p>COMPONENTE SOCIAL:</p>		
<p>Este proyecto beneficia a toda la comunidad Guatapense y los turistas visitantes, toda vez que la vía La piedra hace parte del circuito vial y turístico La vuelta Al Anillo, que da conexión vial con la zona urbana permitiendo la descongestión de la vía acceso al municipio de Guatapé y otros municipios de la ruta del Embalse, adicionalmente esta vía comunica con las veredas de la piedra y sonadora dos de las principales veredas agropecuarias del municipio, y comunica con la vía terciaria entre Guatapé y Granada. La comunidad beneficiada se divide en un 49% de población masculina donde se puede identificar que los hombres como cabeza de hogar laboran en las diferentes actividades turísticas y comerciales del municipio, y se hace necesario su desplazamiento a los diferentes comercios y sitios turísticos de la región, por lo cual esta vía representa una ruta obligada para llegar a sus lugares de trabajo. El 51% lo conforma la población femenina, las cuales se dedican a labores de turismo, comercio y amas de casa, al ser las responsables de las labores del hogar, sus tiempos para atender su trabajo y hogar son apretados, adicionalmente el mal estado de la vía contribuye a que se acorten dichos tiempos, la reparación de la vía aumenta la calidad de vida de los habitantes permitiendo que puedan desplazarse de manera óptima entre sus trabajos y su hogar.</p>		
<p>COMPONENTE AMBIENTAL:</p>		
<p>Para la ejecución del proyecto se realizó ante la autoridad ambiental la consulta sobre las implicaciones de afectación o impedimentos que prohibieran su ejecución, Para lo cual CORNARE expidió concepto indicando que el proyecto no se encuentra incluido dentro de los proyectos listados en el artículo 2.2.2.3.2.3 del Decreto 1076 de 2015 que requieren licencia ambiental. Sin embargo, con el objetivo de minimizar los impactos que pueden generarse por algunas de las actividades como lo son: Movimiento de tierra o construcción de vía; se estableció un PAGA el cual cuenta con actividades de acompañamiento social, señalización, salud ocupacional y seguridad en el trabajo e implementación del sistema de gestión ambiental.</p>		
<p>COMPONENTE FINANCIERO:</p>		
<p>El proyecto cumple con la viabilidad financiera, toda vez que los indicadores del proyecto son positivos y el cierre financiero de este se presenta con fuentes de financiación que tienen liquidez para su ejecución, igualmente el Municipio de Guatapé garantizará los recursos para el cierre financiero mediante la fuente de financiación del SGR - Asignación para la Inversión Local</p>		
<p>RESULTADO DEL CONCEPTO DEL AJUSTE</p>		<p>FAVORABLE</p>
<p>* Para los proyectos de inversión aprobados por el OCAD CTel, el concepto del ajuste del que trata el numeral 3 del artículo 4.5.1.2.3 del presente Acuerdo, deberá ser emitido por el ejecutor del proyecto de inversión utilizando el formato señalado en el presente artículo y remitido a la secretaría técnica al momento de la solicitud de creación del ajuste.</p>		
<p>** Cuando se requiera cambio de la instancia designada para adelantar la contratación de la interventoría o la designada para la vigilancia de la correcta ejecución del proyecto por el OCAD Paz y OCAD CTel, según corresponda, eventos en los cuales no se requerirá concepto del ajuste del que trata el numeral 3 del presente artículo para su decisión.</p>		
<p>*** Cuando el ajuste verse sobre cambio de ejecutor o de instancia designada para adelantar la contratación de la interventoría o la designada para la vigilancia de la correcta ejecución de OCAD Paz y CTel no se requerirá concepto del ajuste del que trata el numeral 3 del presente artículo para su decisión.</p>		

**** Una vez se cuente con concepto de ajuste, la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión analizará y decidirá sobre la solicitud de ajuste, esta decisión deberá ser consignada en un acto administrativo

***** Cuando un proyecto de inversión haya sido cofinanciado con diversas fuentes de financiación y requiera ajustar el valor total del proyecto o las fuentes de financiación, todas las entidades o instancias que aporten recursos al proyecto de inversión deberán aprobar el respectivo ajuste, atendiendo el orden establecido en el párrafo 2 del artículo 4.4.2. del presente Acuerdo.

***** Cuando un proyecto de inversión haya sido cofinanciado con diversas fuentes de financiación y requiera ajuste de cambio de ejecutor, la entidad o instancia que lo designó será la responsable de decidir sobre este ajuste, en atención a lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 4.4.4. del presente Acuerdo.

Condiciones generales para la aprobación de ajustes:

*En ningún caso podrán ejecutarse ajustes que no estén debidamente tramitados, registrados o aprobados, según corresponda, en los términos establecidos en el presente Acuerdo.

**No procederá el ajuste del proyecto de inversión cuando este implique modificaciones que cambien su alcance, entendido este último como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.

*** Cuando el proyecto de inversión se encuentre en ejecución y requiera cambios en su alcance, se deberá dar aplicación a lo dispuesto en el literal j) del artículo 1.2.10.1.4. del Decreto Único Reglamentario del SGR. Para el efecto, la entidad ejecutora deberá determinar la pertinencia de continuar con la ejecución del proyecto, caso en el cual, el supervisor o interventor, según corresponda, certificará que el proyecto podrá continuar sin el ajuste. El documento emitido deberá ser cargado en el aplicativo de seguimiento dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación. En el evento en que la entidad ejecutora decida realizar el cierre del proyecto, lo deberá efectuar acorde con el literal c) del párrafo 2° del artículo 1.2.10.1.1 del citado Decreto.

EMISOR DEL CONCEPTO DE AJUSTE		Área/dependencia/Cargo
Perfil técnico que realizó concepto:	VELKIS NEIVANY GALEANO MARIN	SECRETARÍA DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS
	NOMBRE	
Representante Legal (o delegado) entidad que emitió CTUS/Viability/Ejecutor del proyecto de inversión (incluye CTel) (OBLIGATORIO)	DAVID ESTEBAN FRANCO VALLEJO	ALCALDE MUNICIPIO DE GUATAPE
	NOMBRE	

El concepto de ajuste del que trata el artículo 4.5.1.2.4. del Acuerdo Único de Comisión Rectora, deberá ser emitido por la entidad o instancia responsable dentro de los doce (12) días hábiles siguientes a la solicitud, para lo cual deberá hacer uso del formato que para el efecto define el Departamento Nacional de Planeación, el cual será suscrito y remitido en formato PDF a la secretaria técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces para que realice el cargue correspondiente en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación.